

**PERÚ**Ministerio de
Economía y FinanzasOficina de
Normalización PrevisionalDIRECCIÓN DE
PRESTACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Señor

LUIS MARINO CALCINA TITO

Director

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO

Jr. Independencia N° 1034

Yunguyo – Yunguyo – Puno

Presente. -

ASUNTO : Devolución del legajo lógico correspondiente al Decreto Ley N° 20530: Doris Gilda Cahuaya Vargas – Cesantía

REFERENCIA : Expediente N° 2025-0032556

1. Oficio N° 0381-2025-GORE PUNO/DREP/UGEL-Y/ADM/RR.HH
2. Oficio N° 0037-2025-DREP-UGEL-Y-OAP-PENS (Exp. N° 2025-0006609)

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y en atención al documento 1 de la referencia, le informamos que según el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 207-2007-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, a partir del 1 de julio de 2008, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que se presenten a partir de dicha fecha, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público.

Posteriormente, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF¹, publicado el 16 de octubre de 2021, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional - ONP la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, **así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengados y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses**

¹ Decreto Supremo que aprueba la adecuación del Reglamento Unificado de las Normas Legales que Regulan el Sistema Nacional de Pensiones, en el marco de la Ley N° 31301, y otras disposiciones.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 18 de junio de 2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>
CVD: 0140 8036 9425 0521





PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Oficina de
Normalización Previsional

DIRECCIÓN
PRESTACIONES

DE

legales determinados por la ONP (El subrayado es nuestro).

Asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF² publicada el 18 de diciembre de 2021, se aprobaron las disposiciones complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo reconocimiento, declaración, calificación, liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengados y de los intereses legales corresponde a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), así como los Anexos I, II y III. Por otro lado, dicho dispositivo legal dejó sin efecto la Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP.

El Artículo 6 de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, establece que: *“Las entidades señaladas en el artículo 2 de la presente resolución, remiten de manera lógica a la ONP la documentación detallada en el Anexo I, adjuntando el Informe Técnico conforme al Anexo II, y el Formato de Solicitud conforme al Anexo III, según corresponda. El expediente o legajo lógico se remite en un archivo individual, foliado, debe contener una contracarátula con un inventario de todos los documentos que lo conforman, indicándose el número de folios de cada uno de ellos.”*

El Artículo 7 de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, establece que: *“(…) Si por razones de fuerza mayor, el legajo no pudiera contar con la documentación que a la entidad le corresponde remitir de acuerdo con el Anexo I, esta debe adjuntar un informe adicional que señale haber agotado las gestiones para dar cumplimiento a lo antes dispuesto y que sustente la documentación faltante. (…)”*

Al respecto y de la revisión efectuada al legajo lógico sobre Pensión de Cesantía a favor de la señora **DORIS GILDA CAHUAYA VARGAS**, se han determinado las siguientes observaciones:

1. Adjunto la Resolución Directoral N° 1128-1980 de fecha 06 de noviembre de 1980, de reconocimiento de pagos, sin embargo, está incompleta solo adjunto el primer folio y el ultimo.
2. Con relación al detalle de las sesenta (60) últimas remuneraciones pensionables percibidas por la servidora a su cese, adjunto boletas de pago, sin embargo, las boletas del periodo de mayo de 2020 hasta marzo de 2024 están ilegibles, asimismo, las boletas de mayo de 2020 a abril de 2022 no señalan a que mes pertenecen.

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
2019			B	B	B	B	B	B	B	B	B	B
2020	B	B	B	B								
2021	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I
2022	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I
2023	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I
2024	I	I	I									

LEYENDA	
BOLETA	B
ILEGIBLE	I

² Aprueba Disposiciones Complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos Pensionarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 18 de junio de 2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>

CVD: 0140 8036 9425 0521



 PERÚ MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA		PUNO UGEL YUNGUYO RUC 20406267190	
CÓDIGO MODULAR: INGENIERIA 1001815635-275001		BOLETA DE PAGO	
DATOS PERSONALES		TIPO DE PLANILLA: ACTIVO	
APELLIDOS	NOMBRES	D.N.I.	
CAHUAYA VARGAS	DORIS GILDA	01815635	
CENTRO DE TRABAJO	CARGO	TIPO SERVIDOR	
70232 NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	PROFESOR	Docente Nombrado	
RÉGIMEN LABORAL	VÍNCULO LABORAL	ENTIDAD BANCARIA	
Ley Nro 28944	INGRESO: 11/05/1982	BCO. NACION	
LEYENDA PERMANENTE	DOC. DE REFERENCIA	RÉGIMEN PENSIONARIO	
---	0353 82	Ley 20530	
JORNADA LABORAL	DÍAS/MENSUAL	ESCALA MAGISTERIAL	
30	30	Escala 3	
SITUACIÓN	NIVEL EDUCATIVO	CÓDIGO PLAZA NEXUS	
Habilitado	EBR Nivel Primaria	1171413318PS	
DÍAS DE INASISTENCIA	TARDANZA (HH:MM)	DÍAS DE LICENCIA	
0	00:00	0	
CÓDIGO MODULAR IE 0221101			
INGRESOS		DESCUENTOS	
CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO
RIM_Ley 28944	S/ 2,780.32	PL20530	S/ 984.40
asgtra_rim	S/ 100.00	Dep-Magisteria	S/ 21.30
		quintana	S/ 25.32
		smerequis	S/ 261.44
		ordenmg	S/ 179.13
TOTAL INGRESOS		TOTAL DESCUENTOS	
S/ 2,880.32		S/ 971.69	
TOTAL LÍQUIDO		S/ 1,888.43	
AFECTO A CARGAS SOCIALES		S/ 1,794.08	
MENSAJE			
Visite la página web del Ministerio de Educación: www.gob.pe/minedu			
			
La presentación de esta Boleta de Pago de Pago, pone en su responsabilidad social y ambiental con respecto a la forma de utilizar el código QR.		Antes de imprimir esta boleta de pago, piense en su responsabilidad social y ambiental con el medio ambiente.	

Cabe anotar que, mediante correo electrónico del 12 de junio 2025, se solicitó a su representada, cumpla con adjuntar los documentos antes mencionados; sin embargo, al no haber cumplido con su subsanación, de acuerdo con el Artículo 7³ de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, se procede con la devolución del legajo

3 Artículo 7 de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF Primer párrafo

"En caso las entidades no cumplan con adjuntar toda la documentación, al momento de su envío, el proceso de Recepción de la ONP, al momento de su presentación realiza las observaciones por incumplimiento de requisitos que no puedan ser salvadas de oficio, solicitando mediante comunicación dirigida a la entidad (correo electrónico del funcionario de contacto detallado en el Anexo II), a fin de subsanarlas dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles. (...)"

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 18 de junio de 2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>

CVD: 0140 8036 9425 0521



**PERÚ**Ministerio de
Economía y FinanzasOficina de
Normalización PrevisionalDIRECCIÓN
PRESTACIONES

DE

lógico remitido, debiendo tener presente que su representada cuenta con los documentos físicos originales.

En ese sentido y con la finalidad de dar atención al petitorio de la señora Doris Gilda Cahuaya Vargas, se requiere la presentación de una nueva solicitud de Pensión de Cesantía, adjuntando adicionalmente la documentación faltante antes mencionada a al siguiente enlace: <https://facilita.gob.pe/t/2861>.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
MARIO ZAPATER LLOSA
DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIONES

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 18 de junio de 2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>
CVD: 0140 8036 9425 0521





PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Oficina de
Normalización Previsional

DIRECCIÓN
PRESTACIONES

DE



OBSERVACION DE LEGAJO LOGICO – UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO – PENSION DE CESANTIA - DORIS GILDA CAHUAYA VARGAS – EXPEDIENTE 2025-0032556

Desde Jimmy Alfaro <JALFARO@onp.gob.pe>

Fecha Jue 12 Jun 2025 08:45

Para ue308@ugelyunguyo.edu.pe <ue308@ugelyunguyo.edu.pe>

CC Jacqueline Valdivia <JVALDIVIACA@onp.gob.pe>; Jackelyn Quispe <JQUISPECO@onp.gob.pe>; Elisandra Chalcha <ECHALLCHA@onp.gob.pe>; Yahayra Zavaleta <YZAVALETA@onp.gob.pe>; Angel Céspedes <ACESPEDES@onp.gob.pe>

2 archivos adjuntos (924 KB)

SOLICITUD 0381.pdf; RJF N 150 2021 ONP JF 20530.pdf;

Buenos días

Estimado Señor Efraín,

Vuestra entidad remite el **Oficio N° 0381-2025-GORE PUNO/DREP/UGEL-Y/ADM/RR.HH.**, en el cual se adjunta el legajo lógico sobre Pensión de Cesantía a favor de la señora **DORIS GILDA CAHUAYA VARGAS**, el mismo que fue revisado de acuerdo a los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, vigente a partir del 20 de diciembre de 2021, verificándose que la documentación se encuentra incompleta para su calificación, de acuerdo a las siguientes observaciones:

- Adjunto la Resolución Directoral N° 1128-1980 de fecha 06 de noviembre de 1980, de reconocimiento de pagos, sin embargo, esta incompleta solo adjunto el primer folio y el ultimo.
- Con relación al detalle de las sesenta (60) últimas remuneraciones pensionables percibidas por la servidora a su cese, adjunto boletas de pago, sin embargo, las boletas del periodo de mayo de 2020 hasta marzo de 2024 están ilegibles, asimismo, las boletas de mayo de 2020 a abril de 2022 no señalan a que mes pertenecen.

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
2019			B	B	B	B	B	B	B	B	B	B
2020	B	B	B	B	I	I	I	I	I	I	I	I
2021	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I
2022	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I
2023	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I
2024	I	I	I									

LEYENDA	
BOLETA	B
ILEGIBLE	I

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 18 de junio de 2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>

CVD: 0140 8036 9425 0521





PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Oficina de
Normalización Previsional

DIRECCIÓN
PRESTACIONES

DE



OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

BOLETA DE PAGO

IDENTIFICADOR PREVISIONAL
1001815635-775001

PUÑO
LISEL YUMELLYO
RUC 20406287280

DATOS PERSONALES
APELLIDOS
CAHUAYA VARGAS
CENTRO DE TRABAJO
70232 NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA
RESUMEN LABORAL
Ley Nro 29545
LEYENDA PERMANENTE
...
AFILIACIÓN LABORAL
30
SITUACIÓN
Inactivo
DÍAS DE INASISTENCIA
0
CÓDIGO MODULAR IZ
0221101

NOVIOS
DORIS GILDA
CAUSO
INDIGENCIA
VÍNCULO LABORAL
EXORTO CUBIERTO: TERMINO
DOC. DE REFERENCIA
0015 62
DISEÑO ANUAL
30
NIVEL EDUCATIVO
ESO 3to. Primaria
TARJETA (BORSA)
00-00

TIPO DE PLANILLA ACTIVO
DNI
01815635
TIPO SERVIDOR
Docente Nombrado
ENTIDAD SANCIONA
BOL. NACIÓN
RESUMEN PENSIONARIO
Ley 32930
ESCALA MAGISTERIAL
Grado 3
CÓDIGO PLAZA NERUS
11714322485
DÍAS DE LICENCIA
0

INGRESOS		DESCUENTOS	
CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO
RAT_Ley 29544	5/2794.08		5/486.48
... ..	5/21.35		5/29.32
... ..	5/281.44		5/129.18

TOTAL INGRESOS

5/2794.08

TOTAL DESCUENTOS

5/835.08

MONTO LIQUIDO

5/1,958.99

IMPORTE A PAGAR

5/1,958.99



IMPORTE A PAGAR

5/1,958.99

IMPORTE A PAGAR

5/1,958.99

Asimismo, es preciso señalar que, de no contar con la documentación solicitada, se deberá adjuntar un **Informe Adicional** que señale haber agotado las gestiones para dar cumplimiento a lo solicitado y que sustente la documentación faltante, de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 7 de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF.

En ese sentido, quedamos atentos para que, por la presente vía electrónica vuestra entidad subsane en el **plazo máximo de tres (3) días hábiles**, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 7 de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, la observación de la documentación faltante antes mencionada, a fin de dar atención a la solicitud de **Pensión de Cesantía**.

De brindar atención al presente correo, se deberá copiar a todo el personal de ONP que figure registrado en el mismo.

Atte.



ONP
Oficina de
Normalización
Previsional

Alfaro Guerrero Jimmy Edwin

Asistente de Recepción

jalfaro@onp.gob.pe

www.gob.pe/onp

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 18 de junio de 2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>
CVD: 0140 8036 9425 0521

